

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 4 de septiembre de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres y recaída en el procedimiento abreviado n.º 308/2006.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 308/2006, interpuesto por la representación procesal de Santano Automoción, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 24 de mayo de 2006, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefe de Servicio de Consumo y Participación, de 27 de febrero de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. C-123-2005, ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de septiembre de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 4 de septiembre de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 308/06, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Santano Automoción, S.A., debo anular la sanción impuesta por la no entrega de presupuesto previo, confirmando la sanción por la sustitución de componentes no autorizada, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Mérida, 9 de octubre de 2007.

El Director General de Consumo,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública a las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”.

DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A. (en adelante denominada D.C. GAS EXTREMADURA, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija n.º 8 A, C.I.F. A-06244131, mediante escrito de 27 de febrero de 2007, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Ejecución del Proyecto de instalaciones y la Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”, que discurrirá por el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiación, fue sometido a información pública en el D.O.E. n.º 56 de 17 de mayo de 2007, en el B.O.P. núm. 101, de 25 de mayo de 2007, en el Diario Hoy de 22 de mayo de 2007 y en el Periódico Extremadura de 14 de mayo de 2007, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), habiéndose recibido alegaciones formuladas por diversos titulares afectados, a las que se ha dado contestación.

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones concordantes y de precedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa, declarar de Utilidad Pública y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto de “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”, que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), llevando implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se ha hecho referencia, e implicando la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2º. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.

3º. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y anexos del proyecto de “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”, según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de la Canalización:

• ORIGEN: Posición Gasoducto de Transporte ubicado en el Polígono Industrial de Los Santos de Maimona (Badajoz).

• FINAL: Planta de producción de biodiesel denominada Green Fuel.

— Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).

— Longitud: 2,467 Km.

— Presión de suministro: Alta Presión A.

— Presupuesto: 185.805,42 €.

4º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.

5º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

6º. Previo al comienzo de las obras, D.C. GAS EXTREMADURA, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7º. D.C. GAS EXTREMADURA, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8º. D.C. GAS EXTREMADURA, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para su conocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9º. Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta además a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1)

metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10°. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11°. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 24 de septiembre de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO APA A ZONA NORTE DE LOS SANTOS Y GREEN FUEL

PROVINCIA: BA-BADAJÓZ

MUNICIPIO: SA-LOS SANTOS DE MAIMONA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, OP-OCUPACION PERMANENTE, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

Finca Proyecto	Datos catastrales		Titular y domicilio	Afección			Naturaleza
	pol	parc		SP (m.l.)	OT (m2)	OP (m2)	
BA-SA-1	030	09013	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz		792,96		Vía de comunicación
BA-SA-3	029	00026	MARÍA BALLESTERO GORDILLO Cervantes 63 Pl:1 Almendralejo 06200-Badajoz	47,84	204,37		Labor ó Labradío seco
BA-SA-4	030	00084	CÁMARA AGRARIA LOCAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA CL Teniente Carrasco 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz		81,21		Olivos seco
BA-SA-5	029	00024	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	87,09	307,01		Improductivo
BA-SA-6	030	00108	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz		113,56		Improductivo
BA-SA-7	029	002	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	25,84	108,79		
BA-SA-8	029	00141	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	55,20	524,21		Improductivo
BA-SA-9	029	09002	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz	30,18	420,46		Vía de comunicación
BA-SA-10	030	09013	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz		11,00		Vía de comunicación
BA-SA-11	030	00085	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz		34,40		Improductivo
BA-SA-15	030	00088	MANUEL MONTAÑO SANTIAGO Badajoz 83 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	63,30	381,69		Olivos seco
BA-SA-17	029	09022	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	167,84	1.076,49		Vía de comunicación
BA-SA-18	026	09012	JUNTA DE EXTREMADURA PS de Roma. Edif. C Dir Ingres Pl:03 Mérida 06800-Badajoz	63,37	2.410,26		Vía de comunicación
BA-SA-19	030	00089	JOSEFA GORDILLO SÁNCHEZ Sevilla 54 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	52,28	268,79		Frutales seco
BA-SA-20	030	00103	DÓLORES GORDILLO SÁNCHEZ Municipio Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	64,42	291,36		Olivos seco
BA-SA-21	030	00090	JESÚS HERNÁNDEZ MAGRO Matachel 10 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	79,85	525,16		Olivos seco
BA-SA-22	026	09002	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz	12,19	141,27		Vía de comunicación
BA-SA-23	030	09011	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	2,65	83,77		Vía de comunicación
BA-SA-24	030	00091	JESÚS HERNÁNDEZ MAGRO Matachel 10 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	98,25	742,69		Olivos seco
BA-SA-25	026	00017	EMILIO ROBLAS SÁNCHEZ Granja 14 Pl: 01 Pt: iz Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	40,34	493,77		Viña olivar regadío
BA-SA-26	030	00093	CONCEPCIÓN MARTÍN MÁLAGA (HEREDEROS) Nueva 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	73,82	571,88		Eucaliptus

BA-SA-27	026	09001	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz		11,30	157,39	Vía de comunicación
BA-SA-28	030	09004	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz		7,30	99,24	Vía de comunicación
BA-SA-29	026	00018	VICENTE MÁRQUEZ DELGADO Gravina 11 Fuente de Cantos 06240-Badajoz	CL	203,26	2.043,21	Olivos seco
BA-SA-30	026	09007	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	11,77	117,88	Vía de comunicación
BA-SA-31	026	00131	JUAN JOSÉ PACHÓN LEMUS Castelar 4 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	PZ	88,62	897,12	Olivos seco
BA-SA-32	026	00130	FRANCISCO PACHÓN LEMUS Maimona 4 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	67,43	683,82	Olivos seco
BA-SA-33	026	00019	BASILIO LEMOS SERRANO Teniente Valle 33 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	154,84	1.551,00	Olivos seco
BA-SA-34	026	00020	CARLOS GUERRERO GORDILLO Carrera Chica 22 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	53,04	525,63	Labor ó Labradío seco
BA-SA-35	026	00021	JOSÉ ROBLAS TARDÍO Peral Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL Isaac	37,55	370,98	Labor ó Labradío seco
BA-SA-37	026	00022	JOSÉ CASTILLA GORDILLO Diego Hidalgo Durán 83 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	AV	115,19	1.202,95	Labor ó Labradío seco
BA-SA-38	030	00006	JOSÉ Y CARMEN MACÍAS CARVAJAL Pozo 12 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	55,25	683,63	Víña seco
BA-SA-39	030	00007	JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ Diego Hidalgo Durán 52 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	AV	36,04	368,00	Víña seco
BA-SA-40	030	00009	ESTADO M FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AV Europa 1 Badajoz 06004-Badajoz		17,82	181,66	Improductivo
BA-SA-41	030	00016	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA S.A. Portazgo Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	LG EI	182,56	1.821,54	Labor ó Labradío seco Pastos
BA-SA-43	004	09017	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Dr. Fernández Santana 1 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	5,28	50,32	Vía de comunicación
BA-SA-44	004	00247	HERMANOS TOVAR GRAGERA C.B. Teniente Blanco Marín 3 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL		15,89	Víña seco
BA-SA-45	004	00246	EUGENIO SANTIAGO GONZÁLEZ Santísimo 58 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	15,08	153,47	Víña olivar seco
BA-SA-46	004	00245	HERMANOS TOVAR GRAGERA C.B. Teniente Blanco Marín 3 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	39,44	401,06	Víña seco
BA-SA-47	004	00244	MIGUEL ZAPATA PACHÓN Tetuán 9 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	93,06	944,95	Víña seco
BA-SA-48	004	00319	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA S.A. Portazgo Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	LG EI	121,25	875,40	Pastos
BA-SA-49	004	00243	BENITO GALEA PACHÓN Doctor Fdez Santana 25 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL	7,99	404,17	Labor ó Labradío seco
BA-SA-50	004	00242	CARMEN MÉNDEZ BLANCO España 5 Burguillos del Cerro 06370-Badajoz	PZ	178,47	1.745,34	Labor ó Labradío seco
BA-SA-53	004	00241	CARMEN PIÑEIRO MARTÍNEZ Y OTROS DOS CB Hernán Cortés 3 Los Santos de Maimona 06230-Badajoz	CL		16,10	Olivos seco